

# SN

## ACTA DE INSPECCIÓN

████████████████████ inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICA:** Que, los días 20 y 21 de junio de dos mil siete, se personó para realizar una Inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres); cuyas dos Unidades tenían vigentes la autorización de explotación que fue otorgada en la Orden del Ministerio de Economía fechada el 8-JUN-2000.

Que la Inspección tuvo por objeto efectuar comprobaciones sobre actividades del titular de la Central Nuclear de Almaraz (CNA) para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de las dos Unidades de esta central; incluida la del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 21-JUN-2007

Que la Inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular: D. ██████████ (Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, Coordinador PEI); D. ██████████ (Técnico del PEI); D. ██████████ (Técnico de Garantía y Gestión de Calidad de la CNA); D. ██████████ (Jefe de Licenciamiento CNA).

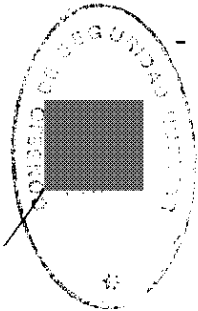
Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, C.N. Almaraz manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de la CNA, a requerimiento de la Inspección; así como de las comprobaciones y observaciones realizadas por la misma, resulta que:

# SN

- El PEI aplicable a las dos Unidades de la CNA se encontraba vigente en estado de revisión nº 15, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas fechada el 28-DIC-2005. El Coordinador del PEI tiene asignada la copia controlada nº 13 de este documento, aunque la inspección comprobó que el documento que obra en poder del ante citado coordinador del PEI no muestra el número de copia controlada correspondiente. El Titular manifestó que la no conformidad NC-AL-06/001 que recogía este aspecto había sido cerrada por Licenciamiento el 18-ENE-2006 indicando que según el apartado 5.3.c del GE-11 Rev.1 anulado y sustituido por el GE-71 se pondrá en la portada de cada procedimiento, gama y en cada plano el sello de la figura 1 del anexo 1 del procedimiento y no se rellenará en número de copia si no se considera necesario. La inspección recomendó establecer un criterio objetivo de cumplimentación. \_\_\_\_\_



- La Inspección presenció copia controlada de los procedimientos que desarrollan el PEI comprobándose que se encontraban vigentes en el estado de revisión y respectiva fecha de aprobación interna de los mismos, aunque carecían del número de copia controlada asignada al Coordinador del PEI; como en el caso del PEI, la inspección recomendó la oportuna cumplimentación de acuerdo con los procedimientos de garantía de calidad. \_\_\_\_\_
- La Inspección verificó la disponibilidad de personal del turno de servicio y del retén de emergencia, integrante de la Organización de Emergencia en el emplazamiento, presenciándose los listados de la cobertura del personal de retén correspondiente al día 19-JUN-07. Se contrastaron dichos listados con la asignación de puestos y personal que se establecen en el PEI y procedimiento GE-PE-01.06 en vigor, no apreciándose carencias en la cobertura de puestos. Estos listados estaban confeccionados en el modelo GE-PE-01.06a. \_\_\_\_\_
- El Titular manifestó que está prevista la mejora de la gestión del retén de emergencia mediante la incorporación de la aplicación informática correspondiente. \_\_\_\_\_
- Se presenciaron los registros de los ejercicios de activación-llamada de la organización del retén realizados, fuera del horario laboral, el 16-MAR-07. La inspección hizo un seguimiento de las observaciones descritas en estos registros, no derivándose objeciones. La realización de este tipo de ejercicios atiende a lo establecido en el procedimiento GE-PE-04.03. \_\_\_\_\_

# SN

- En cumplimiento con lo establecido en el procedimiento GE-PE-04.01, se había emitido el informe PE-07/001 (aprobado por el Director de Central el 3-ABR-07) concerniente a las "Actividades de preparación y planificación de emergencia durante 2006" que se presenció. En él se resumen las actividades desarrolladas relativas a los siguientes apartados: simulacro anual de emergencia, formación teórica y ejercicios de emergencia, comprobación y chequeo de material y equipos para uso en emergencia, revisión de documentación, indicadores del SISC (pilar de emergencias), seguimiento de actividades y mejoras. Dentro de este último apartado se extractan los pendientes de años anteriores junto con las acciones de mejora entresacadas del simulacro anual de 2006; con la indicación de que pasan a ser gestionadas por el Sistema de Evaluación y Acciones (SEA)\_\_\_\_\_

- La inspección comprobó que la propuesta de mejora relativa a la inclusión en la sala de control de un sistema que avise de la superación de valores establecidos en el PEI para los sucesos iniciadores relacionados con agentes externos, cuyo cierre estaba previsto para mediados de 2007, se mantiene en estado abierta.\_\_\_\_\_

La inspección comprobó que la Modificación de Diseño 0-MDR-02358-01/01, renovación de la megafonía, pendiente del Simulacro 2003, se encuentra en estado de abierta y pendiente del inicio de ejecución.\_\_\_\_\_

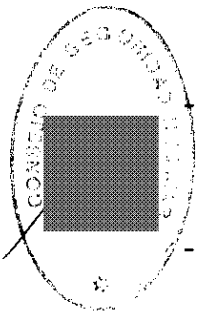
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI se había emitido y remitido al CSN el "Informe del simulacro de emergencia 2006" (Ref.: PE-06/009), correspondiente al simulacro que se realizó el 23-NOV-2006, en el que se describía una evaluación del resultado y las conclusiones derivadas; se desprendía una modificación de diseño para la megafonía (pendiente del simulacro 2003), propuestas de mejora, todas ellas en estado de cerradas y un resumen del adecuado estado de cierre de los pendientes de simulacros anteriores.\_\_\_\_\_

- La inspección comprobó que una acción de mejora identificada en el Informe del simulacro 2006 no había sido incorporada en SEA.\_\_\_\_\_

- La Inspección recomendó incorporar a SEA todas las acciones identificadas, aún cuando su cierre sea inmediato.\_\_\_\_\_

- Del Acta de inspección CSN/AIN/ALO/04/689 se deriva la PM-AL-06/148 de la cual a su vez derivan dos estudios de ingeniería y análisis de seguridad; el cierre de uno de ellos conlleva la apertura de una acción que, según la Inspección constató, no se había realizado.\_\_\_\_\_

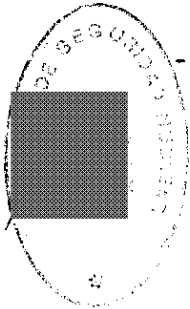
- Sobre la base de lo establecido en el procedimiento GE-PE-04.03 y GE-PE-04.02, se encontraba en proceso de edición el informe



# SN

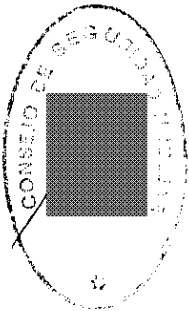
correspondiente a la formación teórica impartida y a los ejercicios de emergencia realizados durante el año 2006. \_\_\_\_\_

- En relación con el Informe de seguimiento de las actividades de mantenimiento de la capacidad de respuesta ante emergencia y la verificación semestral del estado de los pendientes derivados de las mismas, que se establecen en el procedimiento GE-PE-04.01, el Titular manifestó que no se realiza, al ser sustituido por la reunión mensual de seguimiento de SEA; la inspección recomendó valorar dicha supresión y la adopción de medidas derivadas de dicha decisión. \_\_\_\_\_
- La inspección recomendó activar el desarrollo de la mejora del sistema de búsqueda de acciones del SEA. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, se habían producido incorporaciones de personal que incidían en la Organización de Emergencia en los puestos de Química, Técnico PCI, Operación y Dirección de emergencia. Se solicitó registro de la ficha personal correspondiente a la formación inicial en emergencia y reentrenamiento. \_\_\_\_\_
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y los procedimientos GE-PE-04.02 y GE-PE-04.03, se había emitido el informe PE-07/003 de 3-ABR-07 Programa de formación teórica y ejercicios de emergencia del año 2007. El citado programa incluye: programa de ejercicios de emergencia de 2007, listado de componentes de la organización de respuesta a emergencia de retén, detallados los grupos y subgrupos y el programa de formación 2007 con el listado de cursos y alumnos, con detalle de subgrupos. \_\_\_\_\_
- Se presenció el Informe de Auditoria de Ref.: IA-AL-06/058, de 7-NOV-06, concerniente a la realizada por CSNE sobre gestión del PEI, sin disconformidades. \_\_\_\_\_
- El Titular informó que está previsto realizar una auditoria por parte de Garantía de Calidad (G y GC) de CNA sobre el mantenimiento del PEI en julio de 2007. \_\_\_\_\_
- La Inspección realizó comprobaciones generales sobre indicadores del SISC correspondientes al pilar de emergencias, de las que no se derivan comentarios. \_\_\_\_\_
- La Inspección recomendó al titular la necesidad de adecuar el puesto de Coordinador de PEI a lo indicado en la Guía de Seguridad del CSN 1.3 Rev. 1 y en el apartado 1.5.4 del Reglamento de Funcionamiento (DAL-01, Rev. 14). \_\_\_\_\_



# SN

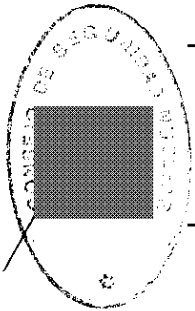
- Sobre la base de lo establecido en el procedimiento GE-PE-04.04, se había elaborado y remitido al CSN el Plan del simulacro de emergencia de CNA 2007 (Ref.: PE-07/007, 19-ABR-07); en el cual, atendiendo a las instrucciones de confidencialidad requeridas por el CSN, adjuntaba en sobre cerrado el escenario correspondiente al mismo que obra en poder de la Inspección. Según se manifestó, no se habían realizado cambios significativos a dicho escenario. \_\_\_\_\_
- La inspección, a las 9.35 horas del 21 -JUN-07, se personó en la Sala de Control principal de las Unidades I y II de la CNA; la inspección comprobó la composición del turno de servicio. El Jefe de Turno en servicio manifestó que ambas Unidades estaban en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar ese mismo día. \_\_\_\_\_
- El simulacro de emergencia, que principalmente afectaría a la Unidad II de esta central, se inició a las 10.00 horas del 21-JUN-07; mediante la lectura, al Jefe de Turno participante, del primer mensaje de control con las condiciones operativas iniciales de la planta descritas en la secuencia horaria 0h 00' de los supuestos relacionados en el escenario del simulacro. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a las secuencias y supuestos referidos en dicho escenario y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a las personas o a las instalaciones; finalizándolo el Director de PEI participante (Director de Central) a las 13.30 horas del mismo día. \_\_\_\_\_
- Durante el desarrollo del simulacro, el Director de Central (DC) fue informado telefónicamente de los acontecimientos y se personó en la Sala de Control donde el Jefe de Turno participante le informó de los acontecimientos simulados. El DC pasó a activar, preventiva y parcialmente el Centro de Apoyo Técnico (CAT) que fue constituido oportunamente en función de la evolución de los supuestos y de las acciones de respuesta que se precisaron. Se estableció un intercambio de información fluida y recíproca entre el CAT y la Sala de Control; realizándose los avisos por megafonía al personal, según las categorías de emergencia declaradas, de acuerdo con lo procedimentado. El Inspector Residente Adjunto del CSN se encontró presente en el transcurso del simulacro en Sala de Control y CAT, según lo previsto. \_\_\_\_\_
- Asimismo, los participantes efectuaron las acciones de evaluación, declaraciones de emergencia, activación de la Organización de Emergencia de la CNA en el emplazamiento y Oficinas Centrales en Madrid, y las comunicaciones y notificaciones a los Organismos Oficiales que se especifican en el PEI; así como las de protección y



# SN

asistencia al supuesto personal afectado, correctoras y de seguimiento de la evolución de los acontecimientos y respuesta a los mismos; atendiendo a lo establecido en los distintos procedimientos aplicables que se utilizaron, al igual que los medios y equipos asignados para emergencia, sin dificultades. \_\_\_\_\_

- En relación con lo referido en el párrafo anterior, respecto a las acciones de evaluación y declaraciones de emergencia, el Director de PEI consultó el PEI y procedió a declarar las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta de Emergencia) en base al suceso iniciador 1.3.1 Categoría III (Prealerta de Emergencia) en base al suceso iniciador 3.1.2; Categoría IV (Emergencia General), en base al suceso iniciador 4.1.3; adicionalmente, dichas declaraciones se complementaron con la del suceso 4.1.2.c y 4.1.1. Dichos sucesos iniciadores están tipificados en el PEI. Desde el CAT, vía fax, se transmitieron a la SALEM y al CECOP los comunicados de "Notificación de Emergencia" que fueron cumplimentados en base al modelo establecido en el PEI y en función de la evolución de los sucesos simulados. \_\_\_\_\_



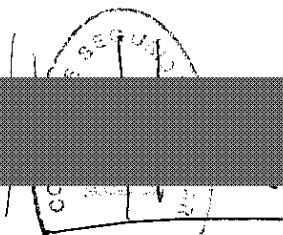
- La Inspección constató que los formatos de notificación de emergencia enviados al CECOP y CSN no siempre estaban adecuadamente cumplimentados y se solicitó la adopción de las medidas formativas oportunas. \_\_\_\_\_
- La Inspección constató deficiencias en la megafonía en el transcurso del simulacro. \_\_\_\_\_
- Durante el desarrollo del simulacro, los equipos dedicados al radio enlace con la Base de Operaciones de Navalmoral y la unidad móvil del PVRE y los de comunicaciones telefónicas exteriores funcionaron adecuadamente. En el CAT se utilizaron de forma óptima los medios técnicos y humanos disponibles para, atendiendo a la evolución de los supuestos y en base a determinados hitos y datos relevantes de la planta, mejorar el conocimiento general de la situación por parte de los integrantes del mismo. \_\_\_\_\_
- Asimismo, dentro de las acciones de protección, se realizó la concentración y el recuento de personal presente en la Zona Bajo Control del Explotador; cuyos resultados, fueron comunicados al Director de PEI en el CAT según los datos cumplimentados del procedimiento SF-PL-03.12R. \_\_\_\_\_
- Durante el desarrollo del simulacro se llevó a cabo la elaboración de listas de personal no evacuable. \_\_\_\_\_

**SN**

- La inspección constató la mejora en la dinámica de comunicaciones entre el Director de Emergencia y el exterior. \_\_\_\_\_
- La inspección recomendó verificar en sucesivos simulacros los parámetros asociados al desarrollo del escenario. \_\_\_\_\_
- La inspección recomendó planificar la participación secuencial y periódica en los simulacros de todos los componentes de la organización de emergencia, especialmente del Grupo de Dirección. \_\_\_\_\_
- La inspección constató deficiencias en la finalización del simulacro, tanto formales como conceptuales, por lo que se recomendó la adopción de las medidas formativas correspondientes. \_\_\_\_\_
- La inspección entregó al Coordinador del PEI un modelo con la relación de determinados participantes en el antedicho simulacro, para que fuese cumplimentado tras la finalización del mismo. \_\_\_\_\_

Que, por los representantes y personal de la Central Nuclear de Almaraz, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y la autorización de explotación referida al principio, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a tres de septiembre de dos mil siete.



Fdo. :

INSPECTORA

**TRAMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Almaraz para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 24 de septiembre de 2007

P.O.:

[Redacted signature]

[Redacted signature]  
Director General



**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION**

**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**Ref.- CSN/AIN/ALO/07/784**





**ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784**  
**Comentarios**

**Comentario general:**

1. Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 3 de 7, penúltimo párrafo.**

Dice el Acta:

*“Del Acta de inspección CSN/AIN/ALO/04/689 se deriva la PM-AL-06/148 de la cual a su vez derivan dos estudios de ingeniería y análisis de seguridad; el cierre de uno de ellos conlleva la apertura de una acción que, según la inspección constató, no se había realizado”.*

Comentario:

Se tramitará la Solicitud de Modificación de Diseño correspondiente.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 4 de 7, párrafo segundo**

Dice el Acta:

*“En relación con el informe de seguimiento de las actividades de mantenimiento de la capacidad de respuesta ante emergencia y la verificación semestral del estado de los pendientes derivados de las mismas, que se establecen en el procedimiento GE-PE-04.01, el Titular manifestó que no se realiza, al ser sustituido por la reunión mensual de seguimiento de SEA; la inspección recomendó valorar dicha supresión y la adopción de medidas derivadas de dicha decisión”.*

Comentario:

Se seguirá la recomendación manifestada por la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 4 de 7, párrafo tercero**

Dice el Acta:

*“La inspección recomendó activar el desarrollo de la mejorar del sistema de búsqueda de acciones del SEA”.*

Comentario:

Están en curso la modificaciones al SEA que permitirán la clasificación de entradas y acciones de forma que se facilite su búsqueda.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 4 de 7, último párrafo**

Dice el Acta:

*“La inspección recomendó al titular la necesidad de adecuar el puesto de Coordinador de PEI a lo indicado en la Guía de Seguridad del CSN 1.3 Rev. 1 y en el apartado 1.5.4 del Reglamento de Funcionamiento (DAL-01, Rev. 14).*

Comentario:

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento, las funciones y responsabilidades del puesto de coordinador tal como están recogidas en la GS 1.3, están asignadas al Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PS).

En CNA la figura de coordinador del PEI se creó con anterioridad a la publicación de la GS 1.3, con funciones y atribuciones que se corresponden con las que desempeña el Técnico del PEI que apoya al Jefe de PS en esta actividad.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 6 de 7, párrafo tercero**

Dice el Acta:

*“La Inspección constató que los formatos de notificación de emergencia enviados al CECOP y CSN no siempre estaban adecuadamente cumplimentados y se solicitó la adopción de las medidas formativas oportunas”.*

Comentario:

Se abre en SEA la NC-AL-07/213



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 6 de 7, párrafo cuarto**

Dice el Acta:

*“La inspección constató deficiencias en la megafonía en el transcurso del simulacro”.*

Comentario:

Está en curso la modificación de diseño que solventará estas deficiencias.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 7 de 7, párrafo segundo**

Dice el Acta:

*“La Inspección recomendó verificar en sucesivos simulacros los parámetros asociados al desarrollo del escenario”.*

Comentario:

De acuerdo con lo recogido en el informe del simulacro se evitará, en lo posible, la simulación de parámetros del panel de sistemas que no hayan sido extraídos del SGI, pasándose a parámetros sin valores cuando se sobrepase la capacidad del SGI lo cual se incluirá en el procedimiento GE-PE-04.04. Se ha abierto la PM-AL-07/205.





ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/784  
*Comentarios*

**Hoja 7 de 7, párrafo cuarto**

Dice el Acta:

*“La Inspección constató deficiencias en la finalización del simulacro, tanto formales como conceptuales, por lo que se recomendó la adopción de las medidas formativas correspondientes”.*

Comentario:

C.N. Almaraz entiende que los escenarios no tienen necesariamente que finalizar con la planta estabilizada. No obstante se incidirá en ello en los cursos de Dirección de Emergencia, para lo que se ha abierto la PM-AL-07/204.

## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/ALO/07/784, de fecha tres de septiembre de 2007, el inspector que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

### Página 3 de 7, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

### Página 4 de 7, segundo párrafo

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

### Página 4 de 7, tercer párrafo

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

### Página 4 de 7, último párrafo

De acuerdo a la Guía de Seguridad del CSN 1.3 Rev. 1, el titular deberá designar un coordinador del PEI, con responsabilidad suficiente en el organigrama de la instalación y de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento, para supervisar todas las actividades relativas a comprobar la operatividad del PEI y verificar que se subsanan las deficiencias que pudieran detectarse.

El Reglamento de Funcionamiento de C.N. Almaraz establece que el Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente es responsable de Gestionar/Mantener el PEI, por lo que el CSN entiende que dicho cargo es el asignado como Coordinador de PEI.

Otras figuras que gestionen el mantenimiento de la operatividad del PEI de la instalación y que se denominan "Coordinador del PEI" no ostentan la responsabilidad que conlleva el puesto de Coordinador de PEI y por tanto no pueden ser asimiladas a éste, ni siquiera como fruto de la casualidad redactora.

Por tanto, el CSN se mantiene en sus recomendaciones e insta al titular a adecuar la denominación de los puestos de Coordinador del PEI y Técnico del PEI de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Funcionamiento y Guía 1.3 Rev. 1 del CSN.

No se acepta el comentario.



**Página 6 de 7, tercer párrafo.**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

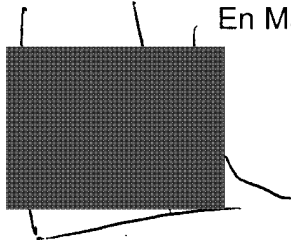
**Página 6 de 7 cuarto párrafo.**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

**Página 7 de 7, segundo párrafo**

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

En Madrid, a 2 de octubre de 2008



Fdo: 